

Clase: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Ejecutante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Ejecutado: MAXIMILIANO RODRIGUEZ SANCHEZ
Radicado: 73-563-40-89-001-2019-00129-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

Prado - Tolima, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Mediante memorial anterior allegado vía correo electrónico de este juzgado el día 16 de noviembre del corriente año; el apoderado judicial de la parte ejecutante informó sobre la solicitud de terminación total del referido proceso por pago total de las obligaciones No. **258972650, TC7565 y No 65251014032.**, al respecto el Despacho considera:

La terminación del proceso por pago se encuentra consagrado en el inciso primero del art. 461 del Código General del Proceso, el cual prevé: *"Si antes de iniciada la audiencia de remate del bien, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente"*.

En observancia de lo anterior, aprecia el Despacho que la petición de terminación por pago se torna procedente como quiera que la misma proviene del apoderado judicial especial designado por la parte ejecutante, Abogado Luis Eduardo Rúa Mejía, a quien se confirió facultad expresa para recibir, el cual se allegó con la misma solicitud de terminación por pago, circunstancias que permiten concluir que se cumple con las exigencias normativas para su trámite y lo habilita para adelantar tal pedimento.

Así las cosas, se ordenará la terminación del proceso por pago total de las obligaciones No. **258972650, TC7565 y No 65251014032**, como quiera que las mismas se ejecutan dentro de este asunto y se demuestra su pago a la entidad ejecutante.

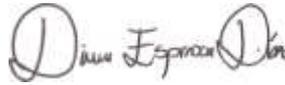
En consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los presupuestos establecidos en el precitado artículo el despacho, dispone:

- **PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO** el presente proceso Ejecutivo HIPOTECARIO adelantado por **BANCO DE BOGOTÀ S.A.** contra *MAXIMILIANO RODRIGUEZ SANCHEZ*, respecto de las obligaciones No. **258972650, TC7565 y No 65251014032.**

- **SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares que llegaron a ser comunicadas a las diferentes entidades bancarias y de registro.

- **CUARTO: ORDENAR** el desglose del respectivo título valor - PAGARÈ y su entrega a la ejecutada con la respectiva constancia de pago, previa solicitud del mismo.
- **QUINTO:** Ejecutoriada esta providencia y previas las desanotaciones de rigor, **archívese** el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.63 de fecha 13 de diciembre de 2022,
se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria